



RIO NEGRO

DECRETO 1840/2013

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR) y la Provincia de Río Negro

Del: 29/11/2013; Boletín Oficial: 09/01/2014

Visto, el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR) y la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del mismo, entre el Sr. Subsecretario de Control de Sustancias Psicoactivas Dr. Salvador Julio Postiglioni y el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto Edgardo Weretilneck las partes coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los enunciados establecidos en este Convenio;

Que dicho Convenio Marco tiene como finalidad favorecer el desarrollo y perfeccionamiento del trabajo conjunto, en el marco de una política social de mutua colaboración, tendientes a fortalecer los esfuerzos de cooperación y asistencia recíproca entre ambas partes;

Que entre los objetivos primordiales se encuentra la asistencia técnica a las provincias, para el desarrollo de sistemas integrados de prevención y atención de las adicciones, como así también la implementación de programas de capacitación contra el tráfico ilícito de drogas y precursores químicos;

Que por lo expuesto resulta oportuno aprobar el Convenio mencionado; Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro decreta:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR), representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Control de Sustancias Psicoactivas Dr. Salvador Julio Postiglioni y la Provincia de Río Negro representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, de Salud y Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Weretilneck; Di Giacomo; Delfino; Paillalef

ANEXO

Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro

Entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Control de Sustancias Psicoactivas a cargo de la firma del despacho de la mencionada Secretaría, Dr. Salvador Julio Postiglioni, con domicilio en Sarmiento N° 546, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SEDRONAR, y la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck con domicilio en Laprida 212 de la ciudad de Viedma , en adelante LA PROVINCIA, celebran el presente convenio que a continuación se detalla.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) es el organismo responsable de coordinar las políticas nacionales de la lucha contra las drogas y las adicciones.

Que entre sus objetivos primordiales se encuentra la asistencia técnica a las provincias, para el desarrollo de sistemas integrados de prevención y atención de las adicciones así como la implementación de programas de capacitación contra el tráfico ilícito de drogas y el desvío de precursores químicos.

Que las partes coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este Convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio Marco tiene como finalidad favorecer el desarrollo y perfeccionamiento del trabajo conjunto, en el marco de una política social de mutua colaboración, tendiente a fortalecer los esfuerzos de cooperación y asistencia recíproca que permitan una ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación o servicios en las áreas que fueren de interés común.

Segunda: Las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos que se celebrarán entre la SEDRONAR y cada una de las áreas ministeriales involucradas en la materia, con la finalidad de coordinar las actividades interministeriales que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que mediante el presente Convenio se persigue.

Tercera: Los Acuerdos Específicos que las partes decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados.

Cuarta: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el marco de este Convenio deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual relativa a los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. En caso de silencio, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco del presente acuerdo pertenecerán a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.

Quinta: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su ratificación, y a su vencimiento se renovará a partir de un nuevo acuerdo entre las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito a la contraparte con sesenta (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de ello, las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

Sexta: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.

Séptima: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de octubre de 2013.

